



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

2. CONDICIONADO TÉCNICO ESPECÍFICO PARA LOS TRABAJOS APROBADOS

Los trabajos aprobados se ajustarán en su ejecución a las CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS que se expresan en los anexos que se acompañan.

3. INSTRUCCIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Los trabajos aprobados se ajustarán en su ejecución a las directrices técnicas que se expresan a continuación para cada tipo de actuación.

3.1 Rozas de matorral: Consistirán en la eliminación de la parte aérea del matorral, mediante motodesbrozadora / desbrozadora de martillos / cadenas.

- Quedan prohibidos aquellas operaciones que impliquen el descuaje, incluso manual, de los sistemas radicales, el destocoado o la remoción de la capa superficial del suelo.
- Afectará al matorral menos evolucionado de labiadas (tonillos y romeros), cistáceas (jaras), brezos y Genistas (aliagas), a no ser que se prevea la aparición de fenómenos erosivos por efecto de la pendiente, en cuyo caso se excluirán dichas superficies.
- Se respetarán las especies de talla arbórea y aquellas arbóreas de escaso porte que crecen entre el matorral, así como las especies de matorral autóctono más evolucionado de la serie vegetal.
- Se respetará una banda de 10 m, en cada margen de los arroyos en la que no se podrán realizar trabajos de roza.
- Queda prohibido la eliminación de especies recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 200/2001), ponerse en contacto con Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente para empezar estos trabajos con las limitaciones que se impongan.

3.2 Clareos y claras en pinar: El objetivo principal de estos tratamientos consiste en dotar a la masa arbórea de una espesura normal a su edad, entendiendo como tal, la que se alcanza cuando las copas son tangentes y no se produce entrecruzamientos de las ramas de árboles adyacentes. Estos trabajos se realizarán con motosierra.

- Se eliminarán los pies con diámetro inferior al medio, peor estado vegetativo y fitosanitario, peor porte, los que se hayan perdido la guía terminal y los hermanados.
- Se tendrá en cuenta en la selección criterios de espaciamientos y calidad, fomentando una distribución regular de pies en la superficie para evitar la formación de "claros" de superficie significativa.
- Siempre que sea viable técnicamente, se cortarán los pies dejando un tocón de altura inferior a 10cm. Se tomarán las precauciones necesarias para no dejar pitones ni originar desgarros.
- En las operaciones de corta y desramado, no se dañarán los pinos que queden en pie ni a las especies acompañantes.
- Cuando afecte a golpes de monte bravo (pies entre 3 y 10 años de edad) de las especies dominantes el trabajo se realizará de tal manera que la distancia entre los pies seleccionados no sea mayor a dos veces el diámetro medio de copa.
- Queda prohibida la corta de las especies forestales recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 200/2001).

3.3 Resalvos en quercíneas (robles y encinas): La operación está destinada a liberar los mejores pies que forman "matas", de la competencia del resto, y dejar como resalvos (pies a conservar en la "matas") los pies de mayor diámetro, mejor formados y que presenten el mayor desarrollo y vigor vegetativo. Estos trabajos se realizarán con motosierra.

- En general, la intensidad de esta intervención no supondrá la eliminación de más del 50% del total de pies o el 30% del AB de la masa. No se eliminarán pies de más de 15 centímetros de diámetro.
- Se realizará un guiado de formación en los resalvos que premanecen sin cortar, más gruesos, rectos, sanos y mejor formados. La poda de los mismos no podrá superar la mitad de la altura del fuste.
- Si existieran árboles jóvenes procedentes de semilla, éstos tendrán siempre prioridad sobre los brotes de cepa.
- No se podrá cortar ningún pie aislado. Excepcionalmente, se podrán cortar aquellas matas o ejemplares aislados de encina, así como sabinas y demás especies arbóreas que estén totalmente secas, previa supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona.
- Se acotará al ganado de vacuno durante el plazo de tiempo necesario, al objeto de evitar daños en los resalvos.



3.4. Podas: Las podas se realizarán en los pies restantes que lo requieran con el objeto de conseguir una estructura adecuada.

Se eliminarán las ramas muertas, enfermas y puntisecas, o aquellas excesivamente verticales, dirigidas al interior y mal situadas, a partir de 2.5 metros de altura.

El corte será a ras de tronco, paralelo al eje del árbol y limpio (sin desgarros). Se realizarán de forma que no se acumule agua sobre la superficie del corte, y en ningún caso se dejarán trozos de ramas que puedan provocar la aparición de pudriciones y nudos muertos.

Se utilizará generalmente motosierras, no obstante, en pies de pequeño tamaño se usarán tijeras de poda a fin de evitar daños al árbol. Se desinfectarán las herramientas utilizadas en estas operaciones, antes y después de la ejecución de los trabajos, con objeto de evitar enfermedades forestales de estas especies. Y especialmente no utilizar las mismas herramientas para árboles enfermos-secos y árboles sanos.

Se indican además las siguientes particularidades:

Podas en coníferas

- De formageneral, se realizará en el tercio inferior del árbol, sin sobrepasar la mitad de su altura total.
- En el caso de pico piñonero solo se podrán cortar aquellas ramas dominadas, es decir, que queden dentro del diámetro máximo de la copa.
- En la poda de sabinas, se podrán podar únicamente las ramas secas del tercio inferior del tronco. Se cumplirá en todo caso lo dispuesto en la Orden de 31/01/2022, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara a la sabina albar (*Juniperus thurifera*) especie de aprovechamiento regulado en la parte de su distribución en la que no está considerada especie de interés especial, y se establecen normas técnicas para la regulación de su aprovechamiento.

Podas de frondosas

- No se cortarán las ramas de primer orden que formen la cruz del árbol, debiendo quedar un mínimo de tres brazos en la cruz que se formarán a partir de 2.5 metros de altura.
- No se eliminará más de un tercio del follaje de cada pie, ni se romperá la continuidad de la copa del árbol.
- En la poda de guiado y formación en resalvos, se eliminarán las ramas que se encuentren a una altura inferior de 1,5-2 metros o por debajo del perímetro máximo de la copa general de la mata, sin eliminar nunca la guía principal para formar la cruz, y conservando siempre al menos una copa de longitud 1/3 de altura total de la encina.

3.5. Gestión del residuo por medios mecanizados: La gestión de los residuos o productos procedentes de los trabajos podas que se realizará en general mediante trituración, astillado, o retirada del monte con tractor forestal, para evitar problemas fitosanitarios y disminuir el riesgo de incendios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 16/05/2006 por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, los residuos generados deberán ser eliminados preferentemente antes de la época de peligro alto de incendios forestales (del 1 de junio a 30 de Septiembre). En cualquier caso, podrá suspenderse la eliminación de restos si durante la eliminación de tales operaciones existe riesgo de inicio de incendio, derivado de la existencia de condiciones meteorológicas adversas.

- Los residuos se acordarán intentando que las ramas se orienten longitudinalmente al cordón. Se situarán en Zonas rasas, evitando piedras, todones y especies protegidas.
- No se podrá acordonar en curva de nivel en pendientes superiores al 30%. Se evitará disponer los cordones de manera que las partículas proyectadas en la trituración afecten a las vías de comunicación y se puedan provocar accidentes.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- Se deberán realizar tantas pasadas sobre los cordones como sean necesarias para conseguir una descomposición lo más rápida posible. El tamaño medio final de los residuos será de 30 cm en su máxima dimensión.
- La zona donde se haya realizado el tratamiento selvícola deberá quedar limpia de los residuos y productos resultantes, debiendo retirar de la superficie de actuación todos aquellos que no hayan podido ser gestionados mediante trituración, astillado o quema, incluidas las leñas valorizables energéticamente por el titular de la explotación para autoconsumo.

Respecto a los cargaderos:

- Los residuos o productos puestos en cargadero (que no zonas de acopio intermedias) se consideraran como retirados de la zona de los trabajos a los efectos de la certificación de los mismos. Se minimizará el número de cargaderos optimizando el apilado. Se buscarán lugares donde no se dañe a la vegetación existente, no se acumulen agua y drenen con facilidad en caso de lluvia. Serán zonas cercanas a los caminos que faciliten la carga.
- Se atenderán las instrucciones de la Administración en cuanto al tiempo de permanencia de madera en los cargaderos. Al finalizar el uso de la zona como cargadero se limpiará de trozas y restos de corta.
- No estarán en la zona de protección de los cursos de agua, ni obstaculizando zonas de desagüe importantes, como por ejemplo las cunetas de las carreteras asfaltadas, la salida de una tubería, tomas de agua para consumo humano o piscícola.
- No se debe apilar bajo cables de alta tensión por el riesgo de electrocución y de incendio.

En zonas con poca accesibilidad y por razones biológicas se podrá dejar hasta un 10% de los residuos procedentes de los trabajos realizados (o 30% en el caso de que no haya habido daños por perforaciones en los dos años anteriores) y que se vigile durante la primavera-verano y otoño siguientes que no aparezcan daños de los residuos procedentes de los trabajos realizados. Dichos residuos deberán quedar perfectamente colocados en el terreno siguiendo las curvas de nivel, para así evitar posibles daños erosivos y servir como refugio de la fauna silvestre.

Este porcentaje deberá descontarse del módulo de gestión de los residuos, en el cálculo del importe a pagar por la ayuda.

Así mismo, se deberá cuidar de no dejar basuras inorgánicas (latas, bidones, envases,...) o restos de materiales en la zona de actuación.

3.6. Gestión de residuos por quema:

Está prohibido con carácter general la eliminación de residuos por quema durante la época de peligro alto y extremo de incendio forestal (del 1 junio al 30 de septiembre), conforme a la Orden 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y sus posteriores modificaciones (Orden 26/09/2012 y Orden 198/2022).

Fuera de las épocas de peligro alto y extremo de incendios las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de incendios forestales podrán autorizar excepcionalmente la eliminación de residuos por quema en las zonas donde por razones de pedregosidad o pendiente sean inviable la trituración, astillado o extracción del monte, y en aquellos casos recogidos en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las condiciones técnicas para su ejecución vendrán especificadas en la correspondiente autorización por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible correspondiente.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



4. OTRAS CONDICIONES.

1.- El plazo de ejecución de los trabajos aprobados finalizará el Toledo, 30 de Junio de 2025

2.- En todos los casos se deberá comunicar el comienzo de los trabajos con al menos siete días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible levantándose acta de inicio de trabajos que será suscrita por el titular o su representante y por personal adscrito a la Delegación Provincial que corresponda. No se abonará ninguna ayuda a trabajos que se hayan ejecutado antes de la fecha de resolución de concesión de las ayudas.

3.- Una vez finalizados los trabajos descritos y aprobados por esta Resolución, o en cualquier caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, la persona beneficiaria deberá comunicar la finalización de las mismas y solicitar el pago de la ayuda a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, mediante el modelo disponible en la sede electrónica, adjuntando la justificación de las acciones subvencionadas y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones los términos que se indican en la Resolución de 04/08/2022 de la convocatoria de la ayuda (DOCM 11/08/2022).

Todas las actuaciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

Asimismo, se presentará memoria sobre el estado de mediciones de los trabajos ejecutados suscrita por una persona técnica con titulación universitaria reglada en materia forestal, al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones sobre ortofoto SIGPAC. Se aportará una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, incluyendo en la tabla de atributos como mínimo: titular, NIF, provincia, términos municipales, polígono, parcela y recinto, con su correspondiente DNOID y clasificación Sigpac, con proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

4.- Esta resolución lleva implícitas las autorizaciones administrativas que son competencia de la Consejería de Desarrollo Sostenible necesarias para la ejecución de los trabajos de cortas, podas, desbroces, resalvos o cualquier otro tipo de tratamiento silvícola reguladas por la Ley 43/2003 de Montes y el Reglamento para su aplicación, de 22 de febrero de 1.962, y la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Sostenible de CLM, siempre y cuando se realicen fuera de la época de alto riesgo de incendio forestal. Pero no excluye de la obligación por parte de la persona beneficiaria de estar en posesión de las autorizaciones y permisos que sean de otros organismos de la Administración.

5.- El condicionado técnico adjunto a esta resolución, será de obligado cumplimiento para todas las personas beneficiarias. Si de las inspecciones de los trabajos detectara una alteración o incumplimiento de parte de las mismas, se estimará la superficie afectada y se excluirá de la certificación final (certificación parcial). Si el incumplimiento afecta al total de las actuaciones, supondrá la certificación negativa del expediente, dando lugar a la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda concedida. Esto podrá dar lugar, además, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además legislación aplicable.

Igualmente, si tras los controles y comprobaciones, se detectasen incumplimientos de los criterios de admisibilidad y compromisos, u otras obligaciones, tal y como se establece en el artículo 22 de la Orden 140/2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de tratamientos silvícolas, se establecerá una sanción aplicable sobre la concesión inicial que puede implicar reducción del importe de hasta el 100%.



6.- Son de aplicación igualmente las condiciones técnicas Generales publicadas en el anexo II de la orden de 140/2022.

7.- Respecto a la prevención de incendios forestales, las operaciones que conlleven la utilización de maquinaria (corta, roza mecanizada y eliminación de residuos) estarán prohibidas con carácter general durante la época de peligro alto y extremo de incendio forestal (del 1 de junio al 30 de septiembre), conforme a la Orden 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y sus posteriores modificaciones (Orden 26/09/2012 y Orden 198/2022). No obstante, podrá ser autorizado excepcionalmente y de forma motivada por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de incendios forestales durante todo el año.

Durante la ejecución de los trabajos se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar el inicio y programación del fuego a la vegetación circundante.

8.- Respecto a la seguridad y salud en el trabajo, la empresa encargada de ejecutar los trabajos deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias según lo establecido en la normativa vigente, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlos en dicho ámbito.

9.- La financiación de este expediente correspondiente en un 75% a Fondos FEADER y el 25% restante al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estando incluida en la submedida 8.5. Inversiones que aumentan la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, dentro del Focus Area 5E: Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

10.- La persona beneficiaria deberá suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) Las de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejo de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1003700>.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

En Toledo a 23 de Mayo de 2024.



CONDICIONADO TÉCNICO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN TRABAJOS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA- LA MANCHA 2014-2020. CAMPAÑA 2022

EXPEDIENTE	87-2022-P4506300E-01-01
CLAVE P.C.	87-2022-45-000-086
TITULAR	AYTO. ESPINOSO
TERMINO MUNICIPAL	ESPINOSO DEL REY

1. SUPERFICIE APROBADA: 24,98 Ha

2. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos se ejecutarán estrictamente en los recintos SIGPAC contenidos en la Resolución Aprobatoria del expediente y dentro de la superficie reflejada en el plano adjunto a este condicionado en caso de haber diferencias de superficie y/o ubicación entre los trabajos solicitados en la memoria técnica y los propuestos por la Administración.

3. ÉPOCA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La fecha de ejecución de los trabajos en general (salvo restricciones por afecciones a Red Natura 2000: ver apartado Red Natura 2000) vienen reflejado en la siguiente tabla.

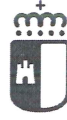
Las Delegaciones Provinciales podrán modificar las fechas límite para la realización de los trabajos por razones biológicas u operativas en caso de que, según criterio técnico, se considere necesario.

TIPO DE TRABAJO	ÉPOCA DE EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Corta, claras y klareos • Roza selectiva de matorral • Poda de coníferas • Resalveo y poda de frondosas 	Del 1 de octubre a 31 de mayo
<ul style="list-style-type: none"> • Saca y retirada de productos • Eliminación de residuos 	1 de octubre a 31 de mayo Por razones fitosanitarias se recomienda, además: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos realizados en 1^{er} trimestre: eliminación hasta 15 de mayo - Trabajos realizados 2^o trimestre: eliminación hasta 31 de mayo - Trabajos realizados 3^{er} trimestre (autorización excepcional): eliminación hasta el 1 de octubre - Trabajos realizados 4^o trimestre: eliminación hasta 15 marzo

Asimismo, se deberán tener en cuenta **las prohibiciones y limitaciones temporales** que puedan ser aprobadas en situaciones extraordinarias **para disminuir el riesgo de incendios.**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

4. ACTUACIONES

Los trabajos señalizados a continuación, se realizarán conforme a las instrucciones técnicas de ejecución y condiciones generales incluidas en la Resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda del expediente, así como las limitaciones específicas indicadas en el siguiente apartado.

En caso de afección a Red Natura 2000 además, se deberá cumplir el condicionado específico Red Natura 2000 adjunto (anejo I)

- ROZAS DE MATORRAL**
- CLAREOS Y CLARAS EN PINAR**
- RESALVEOS EN QUERCÍNEAS (ROBLES Y ENCINAS)**
- PODAS**
- GESTIÓN DEL RESIDUO POR MEDIOS MECANIZADOS**
- GESTIÓN DEL RESIDUOS POR QUEMA**

5. AFECCIÓN A RED NATURA 2000

En relación con la evaluación ambiental del presente expediente, se comunica que el mismo se localiza dentro del espacio protegido Natura 2000 "ZEC-ZEPA MONTES DE TOLEDO ES4250005-ES0000093".

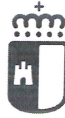
En esta medida en particular, se trata precisamente de tratamientos selvícolas que se subvencionan con el fin de procurar la conservación y mejora de masas forestales, los cuales se realizan de acuerdo con unos condicionados técnicos que ya contemplan el respeto a los hábitats y especies protegidos por las normas comunitarias y buscan avanzar hacia su estado de conservación favorable. Así por ejemplo, en dichos condicionados se establecen medidas de desbroce selectivo no indiscriminado, podas ligeras de formación, rejuvenecimiento de masas decrepitas de monte bajo y otras similares, todas ellas apoyadas en la práctica sostenida de estas actuaciones con criterios respetuosos para la biodiversidad.

Por ello, se considera indicada esta actuación para permitir la evolución favorable del estado de conservación.

Asimismo, el informe de campo ya ha contrastado la no afección sobre recursos concretos más localizados, como enclaves localizados de flora amenazada o zonas de cría/refugio de especies de fauna protegidas, considerándose por todo ello que la presente actuación es compatible con la conservación de estos valores (espacios Natura 2000 y especies amenazadas).

El tratamiento se deberá realizar preferentemente entre octubre y febrero.

En los casos en que las actuaciones pudieran afectar de forma directa a la nidificación de las especies presentes en el espacio protegido, los trabajos se interrumpirán durante la época de nidificación o cría de éstas, debiéndose ejecutar del 1 de septiembre al 15 de febrero y a ser posible, en época otoñal (octubre-diciembre). Así mismo para evitar posibles molestias a las poblaciones de aves nidificantes, los trabajos deberán ser supervisados por el Agente Medioambiental de la zona, atendido en todo momento a las especificaciones que realice respecto la época y modo de ejecución de los trabajos.



6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

Cuadro de precios válido para las diferentes zonas homogéneas según informe del Agente Medioambiental

ZONA HOMOGENEA 1: (0,48 Ha)

Pol	parce	rec.	Sup solíc.	cod act.	unidades	precio unit.	nº unidades	Coef. Reductor	€/ha.	ha.	coste total
6	113	2	0,48	TS1	ha	638,00 €	1	0,15	95,70 €/ha		
				TS7	pies	0,23 €	253	1	58,19 €/ha		
				TS8	pies	0,39 €	288	1	112,32 €/ha		
				TS9	pies	0,56 €	33	1	18,48 €/ha		
				TS13	pies	0,56 €	120	1	67,20 €/ha		
				TS14	pies	0,79 €	70	1	55,30 €/ha		
				TS19	ha	946,00 €	1	0,8	756,80 €/ha		
									1163,99 €/ha	0,48	558,72

ZONA HOMOGENEA 2: 2,50 Ha

6	96	4	2,5	TS1	ha	638,00 €	1	0,15	95,70 €/ha		
				TS7	pies	0,23 €	253	1	58,19 €/ha		
				TS8	pies	0,39 €	208	1	81,12 €/ha		
				TS9	pies	0,56 €	103	1	57,68 €/ha		
				TS13	pies	0,56 €	120	1	67,20 €/ha		
				TS14	pies	0,79 €	70	1	55,30 €/ha		
				TS19	ha	946,00 €	1	0,8	756,80 €/ha		
									1171,99 €/ha	2,5	2.929,98

ZONA HOMOGENEA 2: 2,33 Ha

6	113	4	2,33	TS1	ha	638,00 €	1	0,8	510,40 €/ha		
				TS2	ha	1.102,00 €	1	0,15	165,30 €/ha		
				TS7	pies	0,23 €	386	1	88,78 €/ha		
				TS8	pies	0,39 €	299	1	116,61 €/ha		
				TS9	pies	0,56 €	20	1	11,20 €/ha		
				TS11	pies	0,45 €	270	1	121,50 €/ha		
				TS13	pies	0,56 €	210	1	117,60 €/ha		
				TS19	ha	946,00 €	1	1	946,00 €/ha		
									2077,39 €/ha	2,33	4.840,32

ZONA HOMOGENEA 2: 8,37 Ha

6	99	1	8,37	TS1	ha	638,00 €	1	0,8	510,40 €/ha		
				TS2	ha	1.102,00 €	1	0,15	165,30 €/ha		
				TS8	pies	0,39 €	100	1	39,00 €/ha		
				TS9	pies	0,56 €	200	1	112,00 €/ha		
				TS13	pies	0,56 €	50	1	28,00 €/ha		
				TS14	pies	0,79 €	200	1	158,00 €/ha		
				TS19	ha	946,00 €	1	0,8	756,80 €/ha		
									1769,50 €/ha	8,37	14.810,72

ZONA HOMOGENEA 2: 11,30 Ha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



6	97	2	12,16	TS1	ha	638,00 €	1	0,15	95,70 €/ha		
				TS7	pies	0,23 €	312	1	71,76 €/ha		
				TS8	pies	0,39 €	303	1	118,17 €/ha		
				TS9	pies	0,56 €	135	1	75,60 €/ha		
				TS11	pies	0,45 €	30	1	13,50 €/ha		
				TS13	pies	0,56 €	105	1	58,80 €/ha		
				TS15	pies	1,22 €	75	1	91,50 €/ha		
				TS19	ha	946,00 €	1	1	946,00 €/ha		
									1471,03 €/ha	11,3	16.622,64

- **Observaciones:**

Existen tres zonas diferenciadas de actuación.

Zona de masa de espesura trabada de rebollar en monte bajo y acompañada de madroño en mayor o menor densidad y otras especies de matorral mediterráneo en monte bajo.

Zona de masa de encinar con matorral mediterráneo en monte bajo, donde se desbrozará el matorral y se resalvearán las matas de encina.

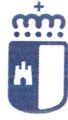
Zona de alcornocal, que se desbrozará casi en su totalidad.

Los trabajos propuestos consistirán en el desbroce previo del matorral que entre en competencia con los pies arbóreos, se ha estimado una superficie a rozar variable entre el 15% donde la densidad del arbolado ha limitado el crecimiento de matorral hasta el 80% en los rodales más abiertos. Seguidamente se procederá al resalveo de las matas de frondosas y poda de formación de los resalvos resultantes. La intensidad del resalveo no superará el 50% del AB de la mata, estimando un espaciamiento medio entre resalvos no inferior a 1 metro. Los criterios de selección de resalvos a dejar serán los más vigorosos de mayor diámetro y que aporten más superficie foliar a la mata y priorizando los que se encuentren en el borde de la mata frente a los interiores.

Todos los restos generados por los tratamientos deberán ser eliminados a través de trituración, preferiblemente con trituradora de martillos o astillados, en las zonas donde la pedregosidad superficial desaconseje el empleo de medios mecánicos se podrán eliminar los restos mediante quema, debiendo obtener las autorizaciones oportunas al efecto. Los montones de quema serán de pequeño tamaño y ubicados en los claros de la masa a los efectos de no afectar por radiación a la masa verde que quede tras los tratamientos.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

- Croquis

Plano de la superficie propuesta.

